

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 24 de Febrero de 1893.

Número 45.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Viernes 24.—(Témpora.) La lanza y los clavos de Ntro. S. Jesucristo. San Modesto, ob; san Edülberto y san Matías. (Ayuno.)

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Exposición Histórica Americana de Madrid.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo N. 1378. Segrega varios caseríos de un distrito escolar y autoriza el nombramiento de una Junta de Educación.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Acuerdo N. 179. Permite la introducción libre de derechos de Aduana y muellaje de varios bultos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sesiones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

EXPOSICION HISTORICO-AMERICANA DE MADRID

—EN—

1892.

EXMO. SEÑOR D. JOSE J. RODRIGUEZ.

MUY SEÑOR MÍO:

El éxito extraordinario alcanzado por nuestra Exposición Histórico-americana ha sugerido á los Delegados de

las naciones en ella representadas una idea, cuya realización será el recuerdo más notable y más imperecedero del Cuarto Centenario del descubrimiento de América. Sensible fuera que los abundantes tesoros arqueológicos reunidos en Madrid por los generosos esfuerzos de las Repúblicas americanas y de algunos Estados europeos volvieran de nuevo á sus respectivos destinos sin dejar otra huella de su paso que los catálogos, cuyo laconismo y cuya especial estructura no consienten la expresión descriptiva y analítica de tantas riquezas científicas.

Un libro que las recoja, las reproduzca por medio de los procedimientos gráficos modernos, que las agrupe científicamente, que presente el fruto del estudio que de ellas hagan sabias comisiones, es seguro que llegará á reconstruir la vida y hechos de tantos pueblos y de tantas razas como envuelven todavía las sombras del misterio en la América precolombina y contemporánea de la conquista, y que dará solución á muchedumbre de problemas que las ciencias etnológicas tienen de largo tiempo planteados, sin que la dispersión de los elementos de estudio haya consentido, hasta ahora, resolverlos con acierto.

Resuelta la Junta General de Delegados á llevar á cabo este trabajo, cuya sola enunciación hace brotar vigoroso y gigantesco el concepto de su excepcional importancia, acordó que cada una de las naciones representadas en la Exposición, y también las pocas Repúblicas de América que, por circunstancias ajenas á su deseo, no han podido enviar objetos, escriba la reseña histórica que ha de formar parte del libro propuesto, y una comisión ejecutiva, residente en Madrid, recogerá los originales y dibujos, y cuidará de cuanto á la publicación se refiera, comunicando, al efecto, con las Comisiones que habrán de nombrarse en todos los demás países.

La ponencia especial elegida por la Junta de Delegados ha redactado el programa de la obra, y adjuntos tengo el honor de acompañar ejemplares del mismo, á fin de que pueda V. formar cabal idea de su alcance y de su indudable importancia.

Todos los Gobiernos americanos, así como los de España y Portugal, están interesados en la publicación de un trabajo de esta índole, que á la vez perpetuará la memoria de nuestra brillante Exposición, y de todos ellos se solicita, con respetuoso encarecimiento, entusiasta y decidida cooperación. La forma práctica de otorgarla es nombrar, antes del 31 de Marzo próximo inmediato, una Comisión especial que ejecute el programa adjunto, y remita á la central de Madrid, para su publicación, el original y sus ilustraciones.

Conocido como es el amor de V. á las glorias nacionales, no dudo que contribuirá, en cuanto de su parte esté, al buen éxito de este pensamiento: y en esta confianza queda de V. atento seguro servidor,

Q. B. S. M.

MANUEL M. PERALTA.

Madrid, 10 de Enero de 1893.

PROGRAMA

CARÁCTER Y CONTENIDO DE LA OBRA DESTINADA

Á CONMEMORAR LA

EXPOSICIÓN HISTÓRICO-AMERICANA

DE MADRID.

Es de desear que todas las Secciones representadas en la Exposición procedan de una manera uniforme. Por esta razón proponemos que la publicación de cada Sección contenga:

I.

INTRODUCCIÓN COMPUESTA DE LAS PARTES SIGUIENTES:

1. Una reseña geográfica con suficientes nociones geológicas, paleontológicas, zoológicas y botánicas, sobre la parte respectiva de América que trate con amplitud de los tipos más importantes para el arte antiguo del país.
2. Una reseña etnológica é histórica que dé cuenta de nuestros conocimientos acerca de la distribución de las

Tribus indígenas de la parte respectiva de América, desde los tiempos antiguos hasta el día de hoy.

II.

CATÁLOGO DESCRIPTIVO Y RAZONADO, COMPUESTO DE LAS PARTES SIGUIENTES.

A. Descripción razonada y comparativa de los objetos arqueológicos, típicos ó más importantes, con la mayor amplitud que sea posible darla, acompañada de dibujos y láminas con profusión.

La descripción de los objetos debe hacerse en el orden siguiente:

1. Bellas Artes, incluyendo la descripción de los monumentos de arquitectura.
2. Artes industriales y mixtas.
 - a) Arte plumaria.
 - b) Fabricación de tejidos.
 - c) Orfebrería y fabricación de objetos de metal.
 - d) Arte de labrar la madera, la concha y el hueso.
 - e) Cerámica.
 - f) Arte lapidaria.

B. Descripción razonada y comparativa de los objetos etnológicos típicos ó más importantes, con la mayor amplitud posible, acompañada de dibujos y láminas con profusión.

La descripción de los objetos debe hacerse en el orden siguiente:

1. Objetos que tengan relación con las creencias, mitos, leyendas y tradiciones de las Tribus respectivas.
2. Armas y objetos relativos á la guerra, la caza y la pesca.
3. Arte indumentaria.
4. Utensilios domésticos, agrícolas é industriales.
5. Navegación, transporte y comunicaciones.
6. Objetos relativos á las costumbres civiles, usos, natalicios, matrimonio, ceremonias fúnebres, etc.
7. Objetos relativos á las nociones científicas (Pictografía, códices, etc.)

C. Descripción de los libros, manuscritos, códices, mapas, epígrafas y dibujos expuestos en la Sección respectiva.

Si fuera posible, se ha de añadir también una descripción ó enumeración de los libros, etc., americanos, publicados ó conservados en el respectivo país.

Si se presentasen á la Comisión redactora estudios comparativos sobre objetos americanos ó sobre la geografía y la estadística de la parte respectiva de América, pueden formar una parte separada de las publicaciones.

APÉNDICE.

Situación actual de las Repúblicas americanas.—Cuadro comparativo de sus progresos en materias de Hacienda, Agricultura, Comercio, Instrucción Pública, vías de comunicación, población.—Fuerzas productivas de los diversos Estados.—Resumen estadístico, etc.

Cartera de Instrucción Pública.

N.º 1378.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Febrero de 1893.

Por cuanto los vecinos de los caseríos de Las Juntas, Carrera Buena y Cerrillos del distrito escolar de Turrúcares, jurisdicción de Alajuela, han solicitado que se les exima de contribuir para la construcción de la casa de Escuela en la cabecera del distrito; vistos los informes de los señores Gobernador é Inspector de Escuelas de la provincia, de los cuales resulta:

1.º—Que la distancia que deben recorrer los niños para asistir á las escuelas del centro del distrito es mayor que la determinada por la ley;

2.º—Que además de la razón antes apun-

tada, el trayecto es del todo solitario y ofrece un positivo peligro en una corriente denominada "El Tizate," demasiado copiosa en invierno;

3.º—Que en los referidos caseríos existen más de cincuenta niños de ambos sexos en edad de recibir instrucción; y

4.º—Que los petentes se encuentran muy bien dispuestos para sufragar todos los gastos que demande el sostenimiento de una escuela mixta, el Presidente de la República

ACUERDA:

Segregar los referidos caseríos del distrito de Turrúcares, declararlos por tanto exentos de contribuir con sus recursos á la construcción de la casa de escuela del mismo y autorizar el nombramiento de una Junta de Educación provisional, encargada de vigilar por los intereses de la enseñanza.—Comuníquese y publíquese.—De orden del señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N.º 179.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Febrero de 1893.

De conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 11 de Febrero de 1882 y 8 de Julio de 1887 y á solicitud del Licenciado don Mauro Fernández, como apoderado de la Costa Rica Pacific Gold Mining C.º Ld., el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir el desalmacenaje libre de derechos de Aduana y muellaje de "Mina Tres Hermanos" n. 1—1 caja acero en barras, ex "Barracouta" de 13 de Enero próximo pasado. Publíquese.—De orden del señor Presidente. VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

N.º 61.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José, 22 de Febrero de 1893.

Me hago el honor de participar á U. que hoy la Junta de Educación del distrito central de este cantón, ha quedado instalada y dado principio á sus faenas, organizándose así:

Presidente, don J. Marcelino Pacheco.
Vicepresidente, „ Lucas Fernández.
Secretario, „ Matias Trejos.

Con la mayor consideración quedo de U. su atento

S. S.

C. ESQUIVEL

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

en el partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada S.: su despacho va con el día.

	Tomo.	Asiento.
Rosario Montúfar M. de Zúñiga.....	53.	3141
Hipólita Trejos Portugués.....	„	3164
Gertrudis Barquero Vargas.....	„	3194
Jesús Montoya.....	„	3275
José Pacheco Loaiza.....	„	3278
Rosario Montúfar Madriz.....	„	3287

Registro Público. San José, 23 de Febrero de 1893.

JOSÉ M.º ACOSTA.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 13 del libro de cuentas presentado por don Joaquín Mora Pérez, como Alcaide de la Casa de Reclusión de esta ciudad, durante el año económico de 1891, se encuentra el auto que literalmente dice: "Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, Mayo 30 de mil ochocientos noventa y dos.—Examinadas y contrastadas las presentes cuentas llevadas por don Joaquín Mora Pérez, como Alcaide de la Casa de Reclusión de esta ciudad, durante el año de 1891 á 1892, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas, y sin ningún reparo que deducirles, por tanto: el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 676 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 4.º—Ante mí, F. Herrera.—Por tanto: de conformidad con la ley antes citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho relación y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Noviembre siete de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Srio.

CARLOS VOLIO.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Febrero 22.—Hoy á las 3 y 40 p. m. zarpó para Chiriquí con escala en Golfo Dulce el vapor colombiano "Elvira" de 221 toneladas, 29 tripulantes, y despachado por su capitán Saunders. Para Chiriquí lleva de pasajeros á los señores Jesús y Vicente Rodríguez y Leonardo Herrera; y de carga, 10 sacos de café. Para Golfo Dulce: 38 personas en comisión del Gobierno y 2 embarcaciones nacionales y el bongo del correo á remolque.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Febrero 22.—A las 5 p. m. zarpó el vapor "Foxhall" con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Lesslie. Pasajeros de primera, A. K. Harrison, P. Burón, H. Ehrman, Che Essenin, M. Clarson, P. Bustamante, J. Albertazzi y C. Gallacs. Carga, 14114 racimos de bananos. Correspondencia 10 sacos; despachado por Mr. C. Keith.

Febrero 23.—Á las 7 y 50 a. m. iondeó el vapor inglés "Derwent" de regreso de San Juan del Norte, con 7 horas de navegación. Pasajeros de cubierta, San Jobson, Clas Beard y Reginaldo Salazar. No trajo carga; correspondencia, 3 sacos y un paquete. Consignado á la Compañía de Agencias.

Poder Judicial.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos y veinticinco minutos de la tarde del diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjueces Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se dió lectura á un oficio del Juez civil de Alajuela, en que da cuenta de haber concedido licencia por un mes á su notificador don Luz González y de haberlo subrogado con el segundo escribiente don Ismael Villegas, y á éste, por igual término, con don Ildelfonso Ulate, y se acordó: aprobar las subrogaciones.

Art. III.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino, hecho por el Alcalde primero de Escasú en don Culberto Roldán, para subrogar á su Secretario don Paulino Guevara, quien se retiró definitivamente del despacho.

Art. IV.

Con noticia de la muerte de don Lisímaco Camaño, Alcalde 1.º suplente de la ciudad de Cartago, é informando el Juez civil de la provincia del mismo nombre, que el Alcalde 1.º propietario está enfermo, de tal manera que no puede asistir al despacho, se nombró para Alcalde 1.º suplente interino, á don José Antonio Poveda, por el tiempo que dure la enfermedad del dicho propietario.

Art. V.

Se acordó informar favorablemente al Poder Eje-

cutivo en las solicitudes de José Santos González y González y Julián Barrantes para que se les rebaje la pena á que están condenados por hurto y homicidio, respectivamente, en virtud de haber los peticionarios cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal.

En este acto entró á sesión el Magistrado Loria.

Art. VI.

Se dió lectura á los memoriales de Abel Arias Varela y Josefa Rodríguez de Benavides, en que piden conmutación: el primero de la pena á que ha sido condenado por lesiones y la segunda de la impuesta á su marido Juan Rafael Benavides por falsificación de firmas; y con presencia de los procesos seguidos contra ambos reos; de la información *ad perpetuam* y de la certificación expedida por el doctor don Carlos Durán, acompañadas por Arias, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que no se está en el caso de conceder la conmutación á los dos reos citados, por ser insuficientes las causales alegadas en apoyo de esa gracia.

Art. VII.

Tomado en consideración el memorial de Ramón Marín Chaverri, en que pide se le commute la pena de multa que se le ha impuesto por atentado contra la autoridad, por confinamiento ó arresto en la cárcel de la villa de San Ramón, y con vista del proceso seguido contra el peticionario, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la conmutación que se solicita, por arresto en la cárcel expresada.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos de la tarde del diecisiete de Enero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria Herrera, Castro y Serrano y del Conjuez Licenciado don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Justicia, en que expone que la viuda de don Hilarión Aguirre se ha presentado ante él manifestando que su hija Laura Aguirre fué lesionada por Juana Godines; que el Alcalde que instruye la causa no ha procedido con la actividad necesaria en su secuela y por ese motivo la reo se encuentra en libertad, pudiendo con la fuga eludir el castigo de la ley y puesto á discusión lo anterior, se acordó: pedir informe al Juez del Crimen de esta provincia, el cual dará dentro de veinticuatro horas, oyendo al Alcalde instructor.

Art. III.

Se aceptó su renuncia á don Luis Dávila del destino de Alcalde 1.º propietario de esta ciudad y se nombró en su reemplazo á don Jenaro Leiva, á condición de que aquél permanezca en su puesto hasta que éste haya tomado posesión del cargo.

Art. IV.

Se nombró para Alcaldes suplentes de las villas de Puriscal y Desamparados á los señores don José María Murillo y don Manuel Cubero, respectivamente.

Art. V.

Se dió lectura á un oficio del Jefe Político del cantón de Carrillo, elevado á este Supremo Tribunal por el Juez de primera Instancia de Guanacaste, en que aquél pide que se cree Alcaldía en dicho cantón, se acordó: transcribirlo al Poder Ejecutivo y que se recabe de éste si está en disposición de dotar la Alcaldía que se solicita.

Art. VI.

El señor Presidente de la Sala 2.ª de Apelaciones manifestó: que dicho Tribunal concedió en el mes de Diciembre último seis días de licencia á su escribiente don Julio Cordero y lo subrogó con don Jacobo Zúñiga: se acordó: aprobar la subrogación.

Art. VII.

Se concedió licencia al Conjuez Licenciado don Jo-

sé Monje Reyes, para separarse de su puesto por dos días.
Se suspendió la sesión.

Continuó á las dos y media de la tarde del diez y nueve del mismo mes, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Loría, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjuces Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco.

Art. VIII.

Se nombraron para Alcaldes Suplentes 1º y 2º de la ciudad de Cartago, 2º de la de Liberia, y únicas de la ciudad de Puntarenas y de la villa de San Rafael á los señores don Francisco Vicente Peralta, don Alejandro Mata, don Juan Taleno, don José Manuel Gutiérrez y don Pedro Camacho Ramírez, respectivamente.

Art. IX.

Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por los Alcaldes 2º de ciudad de Liberia y único de la villa de San Mateo, respectivamente, en los señores don Juan Taleno Montenegro y don Aristóteles Mena, para subrogar: éste al amanuense del segundo, don Simeón María Morales, quien dimitió el puesto y aquél al segundo escribiente del primero, don Jesús Rojas, durante la licencia que se le ha concedido por enfermedad.

Art. X.

Visto el oficio del Juez de 1ª Instancia de Guanacaste, en que comunica: que el Alcalde 1º de la ciudad de Liberia ha prorrogado por quince días más la licencia concedida al Secretario de éste, don José Ramón Baldiocéda y lo ha subrogado con don Mauro M. Leal, se acordó: aprobar la subrogación hecha con el señor Leal, pero sólo con calidad de escribiente.

Art. XI.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino que el Alcalde de las Cañas hizo en don Matías Bolívar para subrogar á don Bernabé Obando, durante la licencia que le concedió en el mes de Diciembre último.

Art. XII.

Visto el oficio del Juez de 1ª Instancia de Guanacaste, en que consulta si puede incluir en lista de servicio á don Elías Alvarez, por haber estado funcionando como Alcalde suplente de Santa Cruz diez y ocho días en los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, se acordó: que se diga al Juez que explique en qué consiste el servicio prestado por el señor Alvarez, porque en las listas de servicio de los expresados meses, aparece que el Alcalde propietario sirvió el despacho todos los días de los mismos.

Art. XIII.

Se dió lectura á un escrito del señor Mariano Aguilar Cubero, en que acusa varios hechos que dice cometidos por el Alcalde 1º de Liberia, don Francisco Arata, y por los cuales pide se le suspenda de sus funciones; y se acordó: pasar el mencionado escrito al Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste, para que proceda con arreglo á derecho y llamar al mismo la atención acerca de la parte final de dicho escrito, que envuelve una amenaza y por consiguiente una falta de respeto para este Supremo Tribunal.

Art. XIV.

Tomados en consideración los memoriales de José Isidro Artavia y Luis Ramírez Leitón, en que piden se les comute la pena á que fueron condenados por lesiones y homicidio, respectivamente, y con vista de las causas seguidas contra esos reos y del dictamen del Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas, dado acerca del segundo; se acordó: informar al Poder Ejecutivo:—sobre Artavia, que del proceso de éste aparece que ya cumplió su condena; y respecto á Ramírez que puede trasladársele al Hospital de Puntarenas, en donde puede someterse á un buen tratamiento médico; pero que si aún el clima le perjudica, puede concedérsele conmutación temporal.

Art. XV.

Se dió lectura á un memorial de la señora Rafaela Tapia Solano, en que pide se indulte á su marido, Casiano Benavides Salas, de pena á que fué condenado por el delito de contrabando, y con presencia del proceso correspondiente, se acordó informar al Poder Ejecutivo, que no es caso de indulto, porque esta gracia sólo se concede á las penas impuestas por sentencias ejecutorias; y que en la causa que origina la solicitud de la señora Tapia, no ha recaído todavía fallo alguno.

El Conjuce Licenciado don Víctor Orozco se abstuvo de votar en el presente asunto, manifestando que es defensor del reo.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

Don Víctor Robbio, nombrado para Juez del Crimen interino de la provincia de Cartago, por los días veinticuatro y veinticinco del mes en curso, prestó el juramento de ley ayer, ante el Juez propietario, en virtud de delegación de este Supremo Tribunal.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 23 de Febrero de 1893.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Manuel López Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de una finca situada en el cantón de su domicilio, sin numerar de esta provincia, á fin de inscribirla en el Registro de la Propiedad, y en nombre de don Antonio Castro Fallas, de sus mismas calidades y vecindario, quien es cesionario de la finca de que se trata, la cual se describe así: Potrero constante como de tres hectáreas, lindante: Norte, arroyo en medio, terreno de Antolino Sandí; y sin arroyo en medio, ídem de Antolino Sandí, Agustín y Vicente Cárdenas; Sur, ídem de la sucesión de José Castro; Este, ídem de Luis Morales, Vicente y Agustín Cárdenas y Oeste, ídem de la sucesión de Dolores Cascante; habido por compra á José López Chinchilla. Vale \$ 800-00, sin gravámenes.

Los que tengan derechos en ese inmueble, pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Febrero 21 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3-1

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Juana Godines, llamada también Juana Bonilla, contra quien he provido, con fecha veintitrés de Febrero, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Juana Godines, por el delito de lesiones á Laura Aguirre: reúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles". Prevedo á la reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibida de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á la enunciativa reo y presentármela, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del del Crimen. San José, á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,
Secretario.

3-3.

A las doce del día sábado diez y ocho de Marzo próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: terreno de agricultura, situado en la aldea de Santa Ana, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, con una casa en él ubicada, compuesta de sala, dos cuartos, corredor y cocina; constante el terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; y la casa, que es de construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de ocho metros de frente por igual fondo, poco más ó menos; linda toda la finca: Norte, terreno de la señora Justa Castro; Sur, río de Oro en medio, terreno de la sucesión de Cerlindo Villareal; Este, ídem de Joaquín Barrantes; y Oeste, calle real en medio, terrenos de la testamentaria de Juan Zastista. Vale doscientos pesos, pertenece á Julián Guarths, llamado también Julián Barrantes, y se vende para el pago de daños y perjuicios á que también fué condenado por sentencia firme, en causa que se le siguió por el crimen de homicidio perpetrado en la persona del que fué Ramón Molina Segura. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José. Febrero 22 de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,
Srío.

3-1.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Mercedes Valverde Salinas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Santa Ana, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El viudo Pío Rojas Jiménez, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, nombrado para albacea provisional de la expresada mortuoria, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley, á las dos y media de la tarde del día de ayer.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

La señora María Rodríguez Cubillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de una casa constante de 8 metros 78 centímetros de frente por 10 metros y 83 centímetros de fondo y el solar en que está ubicada, que mide 9 áreas, 75 centiáreas y 71 decímetros cuadrados, situados en Mata Redonda, distrito segundo de este cantón. Lindante: Norte, propiedad de Eulogio Sebiane; Sur, calle de la Sabana en medio, ídem del Hospital de San Juan de Dios, que ocupa el Lazareto; Este, ídem de Salomón Escalante; y Oeste, ídem de Jesús Alfaro. Habido el solar por compra á María Zumbado. Vale \$ 500-00, sin gravámenes.

El que tenga derecho á ese inmueble puede legalizarlo en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

3-1

L. Vargas B.,
Secretario.

El señor Gregorio Monje León, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario se ha presentado á este despacho en concepto de albacea testamentario de la mortuoria del Presbítero don José María de iguales apellidos, que fué mayor de edad, célibe y del propio vecindario, solicitando rectificación de la información de posesión que levantó con fecha diez y ocho de Octubre del año próximo anterior, respecto á la primera finca que se describe en el memorial de la indicada fecha, en el cual aparece uno de los linderos de la finca equivocado. Dicha finca con la rectificación que trata de hacerse se describe así: terreno de potrero, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, constante como de 99 áreas. Lindante: Norte, con propiedad de Jacinto Jiménez y una calle de entrada que conecta con la del Paso Ancho; Sur, ídem de la sucesión de Juan Campos; Este, ídem de Simón Valverde y de la sucesión de Juan Campos; y al Oeste, ídem de la misma sucesión.—Esta finca fué inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 361, página 73, finca número 25956, asiento uno.

Los que tengan derecho en el inmueble descrito pueden legalizarlo en este despacho en el término de treinta días.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-3.

Se hace saber: á los herederos é interesados en la mortuoria de Juan Madrigal Montes, que se han señalado las doce del día seis del entrante Marzo, para una junta general que tendrá lugar en esta oficina el día y hora indicados, con el objeto de darles á conocer el inventario practicado y avalúo de los bienes: los reclamos hasta ahora hechos; y para que elijan albacea propietario y suplente definitivos.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 20 de Febrero de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro. 3-3 José S. Porras.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores don Enrique Invernizio Oliveri, ingeniero civil, Cipriano Soto Chaves é Isidro Marín Calderón, Abogado; el primero por sí y en representación de su menor hijo legítimo José Invernizio Alvarez, de doce años de edad, escolar, todos con excepción de éste que es soltero, casados, mayores de edad, y de este vecindario, denunciando dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en "Miravalles" de Bagaces, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Guanacaste, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos de don Bernardo Soto; por el Este, terrenos baldíos denunciados por Carlos Varela y otros; y por el Oeste, terrenos denunciados por Federico Faerron y Federico Sobrado y baldíos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 23 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3-3

A quienes interese, se hace saber: que en la mortuoria de don Narciso Rojas Umaña, se ha presentado don Rosario Solano, de único apellido, solicitando se le nombre un tutor dativo a la menor Adelfina de Jesús Naranjo, de único apellido, la cual figura en dicha mortuoria como legataria. A esa solicitud recayó la providencia que dice: "Juzgado primero Civil. San José, a las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Convóquese por edictos a todos los que tengan derecho a la tutela, para que dentro de quince días comparezcan en este despacho a hacer la respectiva manifestación. Alberto Brenes.—Luis Vargas B., Srio".

Es conforme.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 21 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Secretario.

3-3

Se han señalado las once de la mañana del veintiocho del mes en curso para una junta general de los interesados en la mortuoria de Juan Madrigal Montes, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados, y para que elijan albaceas, propietario y suplente definitivo.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 17 de Febrero de 1893.

VICENTE MONTERO V.

3-3 Froilán Castro. Culberto Roldán.

A las doce del día dos del entrante mes de Marzo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal y exterior de este Juzgado, los bienes siguientes: un caballo colorado, viejo y con aperos viejos, valvado en treinta y cinco pesos; un carretón, ruedas de rayo, en regular estado, en cuarenta pesos; un barril pintado de colorado, de madera ordinaria, en dos pesos. Pertenecen a Rafael Vizcaino y se venden en virtud de ejecución que le ha promovido don José Pinto y Castro por el pago de cantidad de pesos que le adeuda, interes y costas. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José, 17 de Febrero de 1893.

3-3 RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Juan María Esquivel Matamoros, casado; Mateo Molina y Calderón, viudo; Carlos Díaz y Barquero, casado; Elías Mora y Guerrero, soltero; José María Avila y Zeledón, casado; éste por sí y en representación de sus hijos menores legítimos, Jesús y Juan Avila Rojas, escolares, y Leandro Mora y Rodríguez, casado, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de Pacaca del cantón de Mora de esta provincia, denunciando un terreno baldío situado en "Talamanca," distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón en cantidad de quinientas hectáreas, para cada uno de los presentados y doscientas cincuenta para cada uno de los menores que representa Avila Zeledón, ó sea un total de tres mil quinientas hectáreas, para todos, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el río Sixola; por el Sur, terrenos baldíos, camino que conduce a Cipurío en medio; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, el río Urén.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 11 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-3 A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

Provincia de Heredia.

AVISO JUDICIAL.

A las 11. a. m. de ayer don Nicolás Orozco, nombrado Alcalde suplente de Santa Bárbara, prestó su aceptación y juramento en este despacho, y ante esta autoridad.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 21 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

A las doce del día viernes diecisiete de Marzo próximo entrante, remataré en la puerta de mi oficina y en el mejor postor la finca siguiente: Terreno de potrero, situado en el punto llamado "Río Segundo, del cantón de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, constante como de siete manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas, ochentainueve áreas, veintidós centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle privada en medio, con propiedad de Santiago Salas; Sur, Río Segundo de por medio, con ídem de Juan María Solera; Este, quebrada en medio, con ídem de Santiago Salas; y al Oeste, con propiedad de Juana Montero. Es-

tá libre de gravámenes, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo trescientos cincuenta y ocho, página trescientos cuarenta y nueve, bajo el número dieciocho mil siete, asiento uno, y ha sido valorado en dos mil ochocientos pesos. Perteneció la finca descrita a la sucesión de los cónyuges Manuel Chacón Villalobos y María Aguilar Castro, quienes la hubieron por compra a Jesús Montero; y la vendo por comisión del señor Alcalde del cantón único de Santo Domingo, ante quien pende la mortuoria de los causantes indicados y quien a solicitud de partes y previa justificación de utilidad y necesidad, ha decretado la venta para el pago de costas y deudas de la mortuoria expresada. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía del cantón de San Rafael, 23 de Febrero de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ.

3-3

Manuel Arce S.,
Secretario.

3-1

A las doce del miércoles ocho del entrante Marzo, remataré en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Terreno como de veinte manzanas ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados de extensión, quebrado, figura larga, parte cubierta de monte y parte de pastos, linderos: Norte, y urro de por medio, con terreno del señor Joaquín Miranda; Sur, ídem de los herederos del finado Vicente Castro; Este, ídem de la Municipalidad del cantón central de la provincia de San José; y Oeste, con ídem de don Manuel Araya. Esta finca está inscrita; libre de gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo octavo, folio cuatrocientos treinta y siete, bajo el número cinco mil novecientos setenta y nueve, Oriental, inscripción número uno. Este inmueble fué justipreciado por los peritos en cuatro mil pesos.

Perteneció a la mortuoria de Joaquín Rosa Ocampo Barquero y se vende para el pago de deudas, costas y gastos de la misma. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 18 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3-3

Arturo Pupo,
Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, Con tres meses de término y por primera vez, cita y emplaza a todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Joaquín Rosa Ocampo Barquero y Rafaela Elizondo Salas, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten en esta oficina a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Con tres meses de término convócase a todos los interesados en la mortuoria de doña María Amaya Bonilla, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten en este despacho a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo verifican. Don Emilio Ramírez Amaya, albacea testamentario, prestó su aceptación y juramento a la una y media de la tarde del día de hoy.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Febrero 21 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Los señores María de Jesús, Braulio y Juan Quirós Mena, mayores de treinta años, soltera la primera, casado el segundo y tercero, aquella de oficio doméstico, agricultores los varones y todos de este vecindario en el barrio de Jesús de este cantón, se han presentado ante esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar la posesión que tienen en las fincas siguientes. 1ª.—Terreno, una pequeña parte plana y el resto laderoso, de figura irregular, inculdo, de breña, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el punto denominado "Isla de Quebrada Honda" y las "Dantas," barrio de Jesús de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia y colinda al Norte, calle en medio, con terreno de Miguel Herrera y sin calle con ídem de Segundo Quirós; al Sur y Este, con ídem de don Joaquín Trejos, "Quebrada Honda" en medio; y por el Oeste, con ídem de Manuel Vega, "Quebrada de las Dantas" en medio, y vale cien pesos. 2ª.—Terreno de montaña, de superficie plana, figura cuadrada, constante de nueve hectáreas, sesenta áreas, noventa y ocho centiáreas y veinte decímetros cuadrados, situado en el mismo punto que la anterior finca antes expresada y colindantes: por el Norte, con terreno de Ángel So-

lís: por el Sur, con ídem de Ignacio Herrera: por el Este, "Quebrada Honda" de por medio, ídem de Pedro Ulate; y por el Oeste, "Quebrada de las Dantas" en medio, con ídem de Lorenzo Garro, y vale ciento cincuenta pesos. Adquirido hace más de diez años por compra que hicieron a su señor padre José María Quirós. Y se manda publicar este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir se presenten en esta oficina a legalizarlos dentro del término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 18 de Febrero de 1893.

MIGUEL CÓRDOBA.

Otoniel Orozco.
3-1.

Pedro Fonseca.

Provincia de Cartago.

La señora María Francisca Boza Cervantes, mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: un terreno cultivado de café y caña de azúcar, que mide 20 áreas, 96 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con finca de la testamentaria de Benito Coto, calle en medio: Sur, con ídem de la testamentaria de Ignacio Conejo, calle real en medio: al Este, con ídem de Tranquilino Vargas; y al Oeste, con calles públicas; se encuentra el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago. En el expresado terreno, que lo hubo por compra a Joaquín Quesada, hay ubicadas dos casas que miden, una diez metros de frente, por tres metros 344 milímetros de fondo y la otra 5 metros 16 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo; sin gravámenes y junto con las casas vale doscientos pesos.

Se previene a los que tuvieren derechos que deducir respecto a esta finca, los legalicen en el término de ley.

Alcaldía única de la Unión, 16 de Febrero de 1893.

FRANCO VARGAS O.

Ramón Fonseca P.,
Secretario.

3-3

Ante mí compareció María Antonia Sandoval Balladares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea provisional de Simón Sandoval Tafalla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a justificar la posesión que tiene su sucesión en las fincas siguientes, situadas en el distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, libres de gravamen, que se describen: casa de madera de cedro, cubierta de tejas, de diez metros de frente, por cuatro de fondo, en un terreno de potrero, café y parte de agricultura, de siete hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Balladares y calle pública: Sur, ídem de Francisco de Paula Casasola: Este, ídem de Ramón Boza; y Oeste, ídem de Juan Ramírez; adquirido por herencia de su padre Antonio Jacobo Sandoval, y vale \$ 1,300.00.—Casa de madera cubierta de zinc, de seis metros de frente, por cuatro de fondo, en un solar de 17 áreas, 47 centiáreas, y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Sánchez: Sur, ídem de la sucesión de Bernardo Fernández: Este, calle en medio, ídem de Félix Sanabria, y Oeste, ídem de Florencio Chavarria; adquirida por compra a Liberato Rodríguez, y vale \$ 250.00.—Potrero de 17 áreas, 47 centiáreas, 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de María Segura: Sur, ídem de Prudencio Alvarado: Este, ídem de Juan Sánchez; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Sánchez; adquirido por compra a Liberato Rodríguez y vale cien pesos. Si alguien tuviera derecho a estas fincas, comparezca a deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Febrero 14 de 1893.

BLAS PRIETO.

3-3

J. León Guevara,
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Con el término de tres meses, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Francisco Barquero Vargas, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. La señora Gertrudis Barquero Vargas, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de la Concepción de este cantón, nombrada albacea provisional, prestó el juramento legal y tomó posesión de su cargo, a las doce del día diez del corriente mes.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 16 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

Convócase á todas las partes en el juicio de sucesión de Antonio Aguilar, único apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día ocho de Marzo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario practicado y avalúo dado á los bienes.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 15 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—3

Ramón Bustamante Castro, Juez civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que en el juicio ordinario establecido por el señor Agente Fiscal para que se declare la inhabilidad del señor Jesús Quirós Loria, para ejercer la patria potestad, se dictaron la sentencia y providencia que dicen: Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, á las once y tres cuartos del día catorce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El señor Agente Fiscal de este cantón, don Santiago Echavarría, mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, demandó en juicio ordinario al señor Jesús Quirós Loria, mayor, casado en segundas nupcias y de este vecindario, para que se le declare inhábil para ejercer la patria potestad de sus mereros hijos Juan y Ramona Quirós y Conejo.—Resultando:—1º Que el actor funda su demanda en la conducta irregular del demandado y en el abandono que ha hecho de sus hijos.—2º Que juzgado en rebeldía el demandado y abierto el juicio á pruebas, el actor ofreció y fué evacuada la prueba contenida en el memorial de veinte y uno de Octubre último.—3º—Que en el curso de este asunto se han observado las ritualidades de derecho; y—Considerando:—Que el actor ha justificado plenamente su acción con la prueba testimonial recibida.—Por tanto, de acuerdo con los artículos 147 á 150, Código Civil, 1072 y 1073 del de Procedimientos vigente, definitivamente juzgado, Fallo: Declárase inhábil al señor Jesús Quirós y Loria, para ejercer la patria potestad de sus menores hijos Juan y Ramona Quirós y Conejo; y permanezcan éstos en poder de la depositaria nombrada señora Bartola Conejo, miembros de su tutor. Son de cargo del demandado las costas personales y procesales del juicio: Hágase saber. Ramón Bustamante, Enrique Solera H., Prosecretario. Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las tres de la tarde del veinte de Enero de mil ochocientos noventa y tres. No habiéndose interpuesto recurso alguno de la anterior sentencia, declárase ejecutoriada; y extiéndase la ejecutoria que se solicita, señalándose para su compulsión en este despacho las dos de la tarde del veinte y siete del corriente mes.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera H., Prosecretario.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 31 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3—3

Ante mí se han presentado los señores Pedro Mora Cerdas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad; Guadalupe y Ramón Garro, único apellido, también mayores de edad y vecinos de esta ciudad, soltero y agricultor el varón, viuda y de oficio doméstico la mujer, solicitando información posesoria para inscribir á nombre del primero, una finca que los segundos poseyeron á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, por más de diez años, hasta el mes de Agosto del año mil ochocientos noventa y uno, en que pasó la posesión de dicha finca, en las mismas condiciones indicadas, al señor Mora Cerdas, en virtud de compra que éste hizo á los señores Garro. La finca se describe así: casa de habitación y solar en que está ubicada, inculco, sitos al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Teófilo Solera; Sur, ídem de José María Conejo; Este, ídem de Anselmo Molina, calle en medio; y Oeste, ídem del mismo Anselmo Molina. Mide la casa ocho metros veintiséis centímetros de frente, por cuarenta y un metros ochenta centímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió esta finca el primero de los presentados, por compra á los segundos; y vale doscientos veinticinco pesos. He señalado el término de treinta días para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse á la anterior solicitud, se presenten á verificarlo en este despacho.

Alcaldía segunda de Alajuela.—Febrero 13 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3—3.

Ramón Bustamante Castro, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela,

A quienes interese hace saber: que en el memorial presentado por el señor Agente Fiscal de este cantón, se dictó el auto que dice: Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, á las once y tres cuartos del día veintuno de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando:—Que el señor Agente Fiscal en el memorial que antecede, pide se nombre tutor á los niños Alberto é Isais Castro y Campos, en razón de haber fallecido sus padres señores Manuel Castro Villegas y María Antonia Campos; y considerando: que con los documentos acompañados á la solicitud se ha justificado por el peticionario ser cierto el hecho referido.—Por tanto; de acuerdo con los artículos 790 y 798 del Código de Procedimientos vigente, convócase por medio de edictos que se publica-

rán tres veces en el periódico oficial á todos los que tuvieren derecho á la tutela de dichos menores, á fin de que dentro de quince días, contados desde la publicación del primer edicto, hagan uso de sus derechos.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera H., Prosrrio.

Es conforme.

Juzgado de 1º instancia civil de Alajuela, 21 de Enero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera H.,
Prosecretario.

3—3

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón central de esta provincia,

A don Julián Parreño, que fué vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, hace saber: que en el prejuicio establecido por don Arturo Villegas; contra dicho señor Parreño, sobre confesión judicial, se encuentra el auto que dice:—“Alcaldía segunda, Alajuela, á las doce del día once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Cítese por segunda vez á don Julián Parreño para que á las doce del día primero del entrante mes de Marzo se presente en este despacho á absolver las posiciones pedidas, y siendo esta segunda citación, apercibesele de que si no se presenta, las posiciones se tendrán por absueltas afirmativamente, en conformidad con los artículos 266 y 277, Código de Procedimientos Civiles.—Alejandro Fernández.—Ismael Villegas, Secretario.”

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 11 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—3

Ante mí se ha presentado la señora Isabel Ávila, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre una finca que ha poseído por más de once años á título de propietaria, sin interrupción ni gravamen, y que se describe como sigue: casa y solar en que está ubicada, que mide éste, diez metros, treinta y dos milímetros de frente; por igual fondo, y la casa, cinco metros, dieciséis milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, construida de tablas, montada en horcones y cubierta con teja del país. El solar es plano é inculco, y todo está situado en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Antonio Alfaro; Sur, con propiedad de Santiago Morera, esposo de la petente; Este, ídem de Manuel González; y Oeste, calle de la Maravilla en medio, ídem de Antonio Alfaro. La señora Isabel Ávila adquirió esta finca por herencia de su señora madre María Ávila, único apellido, y vale cincuenta y un pesos.

He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan algún derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—7 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—3.

Ante mí se ha presentado Santiago Morera y Miranda, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que ha poseído por más de diez años á nombre propio y á título de propietario, sin interrupción ni gravamen, y que se describe como sigue: solar que mide ocho metros, trescientos setenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, con una entrada al agua al Sur del terreno, que mide ochocientos treinta y seis milímetros de frente, por un metro, seiscientos setenta y dos milímetros de fondo, plano é inculco, y está situado en la segunda manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle de Guardia en medio, propiedad de Cristina Ugalde; Sur, propiedad de Teófilo Zamora y Gabriel Carballo; Este, propiedad de Pedro Ávila; y Oeste, ídem de María Morera y la calle del agua antes indicada, la cual tiene por linderos: Norte, propiedad de María Morera; Sur, ídem de Gabriel Carballo; Este, resto de la finca descrita; y Oeste, la acquia y propiedad de María Morera. Adquirió esta finca el señor Morera Miranda, por herencia de su señora madre Remigia Miranda, y vale cincuenta pesos.

He señalada el término de treinta días, para que las personas que tengan algún derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—7 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—3

Ante mí se ha presentado María Elizondo Solano, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de Sabanilla de este cantón, solicitando información posesoria sobre un terreno cultivado de pastos, sito en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Cupertino Vega; Sur, ídem de Mauricio Zamora; Este, calle privada en medio, propiedad mía; y Oeste, ídem de Domingo Soto; mide una hectárea y cuarenta áreas poco más ó menos; adquirida por la solicitante por compra á Urbano y Salvador Vargas, y vale doscientos pesos aproximadamente. Publíquese el edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen

dentro del término de treinta días que al efecto se le señala.

Alcaldía primera de Alajuela, 13 de Febrero de 1893.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Srio.

3—3

Gertrudis Vargas Oses, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente, por diez metros de fondo, superficie plana, cultivado de café, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Reyes Villalobos; Sur y Oeste, ídem de la interesada Gertrudis Vargas; y Este, ídem de Camila Barquero, calle en medio. Se señala el término de treinta días para los que tuvieren algún interés en el dicho inmueble, se presenten ante esta Alcaldía.

Alcaldía única. San Ramón, 21 de Febrero de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Secretario.

3—2.

Ante mí se ha presentado Juan Villalobos, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee á nombre propio por más de veinticinco años y que se describe así: terreno plano y quebrado, sin cultivo, constante de una hectárea, veinte y dos áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Ramón Ulate; Sur, ídem de Juan Valverde y Patricio Zamora; Este, ídem de Francisco Orlich, calle en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Varela. Se señala el término de treinta días para que los que tuvieren interés en el inmueble descrito, se apersonen.

Alcaldía única. San Ramón, 3 de Mayo de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

F. Cambrouero, *Pioqlo. Quesada.*

3—2.

A las doce del 20 de Marzo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: terreno constante de cuarenta y una hectáreas, seis áreas, una centiárea y cuarenta decímetros cuadrados, situado en San Mateo y lindante: Norte, propiedad de Juan Campos Acuña y con un lote de esta misma finca: Sur, carretera nacional en medio, con ídem de Ramón Solano, María Campos y Joaquín Granados; Este, con ídem de Pablo Cordero, José Chacón y Serafín Arce; y Oeste, con ídem de Rafael Bermúdez y Francisca González. En el terreno descrito existe una casa de habitación, cubierta con teja, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo. La finca que se ha descrito está formada por una parte de la inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de esta provincia, folio trescientos cinco, tomo ciento cinco, bajo el número seis mil ochocientos treinta y cinco, asiento uno; y por la inscrita en el mismo Registro, partido citado, tomo treinta y cinco, folio setenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos noventa y tres, asiento uno; valorada en tres mil seiscientos pesos: Pertenece según el Registro, á la sucesión de Ciriaco Bermúdez López, pero habiendo sido vendida por éste al señor Hipólito Ramírez Vargas, y no teniendo Ramírez dinero para pagar el precio dentro del término fijado por sentencia judicial, ha pedido de acuerdo con el albacea de dicha sucesión, la venta de la finca expresada, para con el producto hacer un abono ó pagar todo lo que según la sentencia relacionada adeuda á la sucesión. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de Alajuela. Febrero 22 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—1

Aceda á esta oficina dentro de treinta días todo el que tenga oposición que hacer á la información posesoria que ha solicitado Manuel Antonio Zamora Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad un terreno superficie desigual, de café y otros siembros, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de la de Alajuela, mide como veinte áreas, está libre de gravámenes y lindante: Norte, con terreno de la sucesión de Nereo Alfaro; Sur, calle en medio, con terreno de Macedonio Aguilera, Samuel Porras y Joaquín Rodríguez; Este, con terreno de Josefa Salas y calle en medio, ídem de José María Mejías; y Oeste, calle en medio, con terreno de Joaquín Rodríguez. Compró esta finca á Petronila Porras, la posee desde hace más de quince años, sin interrupción y vale cincuenta pesos.

Alcaldía única de Grecia, 21 de Febrero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario.

3—1

Depósitos judiciales.
CONTABILIDAD

de la Alcaldía única de San Ramón, sobre depósitos judiciales, durante Noviembre de 1892.

	Debe.	Haber.
Saldo en el Banco al fin del mes anterior		\$ 9-00
10 de Noviembre de 1892.		

Giro número 266.—Son cargo veinticinco pesos depositados por don Juan Chaves Campos, en la Sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela, en embargo contra Jacinto Jiménez.

12 de Noviembre.

Giro número 69.—Son cargo diez pesos depositados por don Adolfo García, en el Banco de Costa Rica en San José, en embargo contra José Gertrudis Rodríguez

14 de Noviembre.

Giro número 266.—Son data veinticinco pesos por el giro cancelado a don Juan Chaves Campos

Saldo en el Banco

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—8 de Diciembre de 1892.

DIONISIO NARANJO A.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en este Juzgado durante el mes de Noviembre último.

A saber:

Debe. Haber.

Noviembre 16.

Número 31.—Por sesenta pesos entregados a don Santiago Sobrado, según razón del juicio, que depositó éste como apoderado de don Rafael Dent y Bonilla para responder de daños y perjuicios que le resultaren en un embargo preventivo que estableció en bienes del señor Juan Salas, y bajo el número 28.

Noviembre 17.

Número 32.—Por sesenta pesos entregados a don Francisco Mayorga y Rivas como apoderado del Presbítero don José M. Velasco y Díaz de los Bernardos, que depositó éste para responder de daños y perjuicios que le resultaren en el embargo preventivo que el primero estableció en bienes del Doctor don Rodolfo E. Alvarado y Echandi, cuyos sesenta pesos es un recibo del Subdirector del Banco de Costa Rica, don José Andrés Coronado, girado bajo el número 5107, y esto según razón del juicio

Juzgado 2º civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, Diciembre 15 de 1892.

CARLOS GARNIER B.,
Secretario.

NOTA.—El Secretario del Juzgado de primera instancia de Guanacaste, me da cuenta de no haber habido en el mes de Noviembre próximo pasado, movimiento de depósitos judiciales en las alcaldías primera de Liberia, y únicas de Santa Cruz, Bagaces y Las Cañas.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 5 de Enero de 1893.

CIPRIANO SOTO.

REGIMEN MUNICIPAL.

Movimiento de caja en Enero de 1893.

ENTRADAS.

Saldo del año anterior..... \$ 2,391-83

POLICIA.

Multas personales.....	\$ 543-00	
Id. por animales.....	33-75	
Id. por Higiene.....	10-00	
Reintegros de Higiene.....	32-05	
Remate de animales.....	1-00	
Arriendo de patios del Mercado.....	141-67	
Puente "Anonos".....	2,932-70	
Id. "Tiribi".....	277-50	
Alumbrado.....	5,096-00	
Carcelajes.....	169-25	
Reintegros por alimentos.....	51-35	
Peaje Fábrica.....	110-20	
Id. Hospital.....	119-45	
Diversiones públicas.....	1-00	
Gastos en Policía.....	450-75	
Fiestas de 1892.....	221-50	
Orillas de calles.....	9-00	\$ 10,200-17

PROPIOS.

Destace de reses.....	\$ 2,370-00	
Id. de cerdos.....	124-20	
Censo de Pavas.....	204-66	
Macadam.....	8-75	
Potrero de Pavas.....	43-00	
Cuentas Corrientes.....	467-47	
Cañería.....	5,967-98	
Patentes de comercio e industria.....	8,314-46	
Id. de vinaterías.....	1,239-00	18,739-52

CAMINOS.

Las Pavas.....	\$ 85-00	
Dos Ríos.....	27-00	
Hatillo.....	11-50	
Soledad a Maria Aguilar.....	50-00	
Turrupal.....	40-00	
San Juan.....	327-00	
Mata Redonda.....	25-00	
Mojón.....	133-00	
Paso Ancho San Sebastián.....	41-00	739-50

Suma..... \$ 32,071-02

SALIDAS.

POLICIA.

Puente "Anonos".....	\$ 2,500-00	
Id. Tiribi.....	106-00	
Edificio del Fondo.....	231-00	
Alumbrado.....	1,170-23	
Cárceles.....	19-75	
Alimentos presos.....	577-25	
Peaje de Fábrica.....	18-22	
Id. del Hospital.....	17-44	
Sueldos en Policía.....	40-00	
Id. en Higiene.....	150-00	
Gastos en Policía.....	665-80	
Id. en Higiene.....	1,174-50	
Riego de calles.....	475-00	
Fiestas de 1892.....	2,455-75	\$ 9,600-14

PROPIOS.

Destace de reses.....	\$ 6-90	
Id. de cerdos.....	1-05	
Macadam.....	3,189-74	
Sueldos en Propios.....	1,190-00	
Gastos en id.....	589-75	
Subvención al Hospicio de Huérfanos.....	50-00	
Vales a pagar.....	918-60	
Honorarios.....	31-50	
Municipalidad de Curridabat.....	600-00	
Jesús Alfaro F.....	202-50	
Cañería.....	296-40	\$ 7,076-44

CAMINOS.

Hatillo.....	\$ 3-66	
San Juan.....	230-60	
Mata Redonda.....	2-45	
Mojón.....	356-50	593-21

Saldo al mes siguiente..... 14,801-23

Suma igual..... \$ 32,071-02

Contabilidad Municipal de San José.

J. ZÚÑIGA V.

ANUNCIOS.

Colegio Superior de Señoritas.

La matrícula para el presente curso lectivo estará abierta en la Secretaría del Colegio durante los días 1, 2 y 3 de Marzo próximo de 11 a. m. a 2 p. m.

MARIAN LE CAPELLAIN.

3—3

Directora.

COMPañIA DE AGENCIAS DE COSTA RICA.

Convócase a los señores accionistas a reunión general extraordinaria en la oficina de esta Compañía, el día tres de Marzo próximo, a las 12 a. m., para tratar asuntos de importancia.

San José, Febrero 22 de 1893.

JUAN HERNÁNDEZ,
Pdte.

8—2

INSTITUTO DE ALAJUELA.

Las clases de este establecimiento comenzarán el día seis de Marzo. La matrícula estará abierta desde el miércoles 22 del corriente.

Se reciben alumnos internos
Alajuela, 21 de Febrero de 1893.

El Director,

Carlos Gagini.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 12 DE MARZO DE 1893.

\$ 5,000-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1 Premio de	\$ 2000-00
1 id. id.	" 1000-00
1 id. id.	" 500-00
2 id. id. \$	100-00 " 200-00
4 id. id. "	50-00 " 200-00
45 id. id. "	20-00 " 900-00
10 aproximaciones de	20-00 " 200-00
Igual.....	\$ 5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza del Puriscal.

Descripción de la obra.—El edificio se compone de cuatro aulas de 5' mts. 50 de ancho por 8' mts. 55 y 9' mts. 45 de largo, con dos entradas de 1' mts. 50 de de ancho y de un corredor interior de 3' mts. de ancho.

La construcción será enteramente de madera y cubierta con hierro galvanizado, piso de tierra y su cielo.

Condiciones.—Los trabajos se harán de conformidad con el plano y con el detalle de las cantidades, que pueden verse en la Inspección General de Enseñanza.

Los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por la Junta o las personas nombradas por ésta.

El presupuesto de costo fija una base máxima de \$ 3000-00 (tres mil pesos), ninguna propuesta por suma mayor será considerada.

Las propuestas se dirigirán, en pliego cerrado y rotulado "Propuesta Edificio Escolar del Puriscal" a la Gobernación de esta provincia a las 12 del día 8 de Marzo próximo, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Inspección de Escuelas de la provincia.—San José, 17 de Febrero de 1893.